



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2021, de fecha 10 de marzo del 2021, el Informe N° 014-2021-MPHy/06.40, de fecha 11 de febrero del 2021, del Gerente de Administración Tributaria y Rentas; el Informe Legal N° 120-2021-MPHy/05.10, de fecha 04 de marzo del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 046-2021-MPHy/06.41, de fecha 04 de marzo del 2021, del Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente; el Dictamen N° 001-2021-MPHy/Cz-COPRTyP., de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios,. Licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el Artículo 74° de la Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante Ordenanza se crea, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; así mismo, el Artículo 41° de la misma norma legal, indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés





moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de Contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y Modificaría, conforme al numeral 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a los Gobiernos Locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

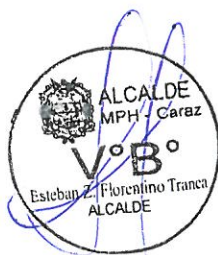
Que, asimismo el Concejo Municipal, cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200º, inciso 4) de la Constitución, tienen rango de ley al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, mediante Informe N° 023-2021-MPHy/06.41, de fecha 18 de enero del 2021, el Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, dirigiéndose al Gerente de Administración Tributaria y Rentas, sugiere aprobar mediante Ordenanza Municipal el pago del impuesto predial, impuesto vehicular, monto mínimo, arbitrios municipales, costo por emisión y UIT mecanizada de las declaraciones juradas para el año 2021, de la siguiente manera: Vencimiento para el pago del impuesto predial – pago al contado hasta el 26 de febrero del año en curso y pago fraccionado 1º cuota al 26 de marzo, segunda cuota 31 de mayo, tercera cuota 31 de agosto y cuarta cuota 30 de noviembre;

Que, con Informe N° 014-2021-MPHy/06.40, de fecha 11 de febrero del 2021, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, dirigiéndose al Gerente Municipal, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el impuesto predial mínimo, los montos por derecho de emisión de la declaración jurada mecanizada, conteniendo la actualización de los valores, así como la determinación del impuesto predial 2021 y su distribución a domicilio, para ser derivado a la respectiva comisión ordinaria de regidores, para su revisión, estudio, análisis y posterior aprobación por el Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200º, inciso 4) de la Constitución tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, asimismo es menester mencionar que con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus posteriores prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento obligatorio, lo cual originó el desequilibrio económico en los diferentes sectores productivos, e incluso en los Gobiernos Locales, respecto a las recaudación tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales; así también se tiene que, los Gobiernos Locales a nivel nacional según los reportes del Ministerio de Economía y Finanzas, han presentado baja recaudación del Impuesto Predial, lo cual influye en el cumplimiento de compromisos presupuestales; por lo que la gestión municipal debe





garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales, obras e infraestructura de envergadura en nuestra provincia; asimismo, el aprobarse la Ordenanza Municipal busca mejorar la recaudación de la municipalidad en cuanto a los ingresos económicos que coadyuvará a reducir el índice de morosidad existente;

Que, con Informe Legal N° 120-2021-MPHy/GAJ/EPAP, de fecha 04 de marzo del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a esta Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden; la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y la Base Legal, así como los documentos que anteceden; por lo expuesto precedentemente, esta gerencia opina: 1) APROBAR mediante Acuerdo de Concejo la Ordenanza Municipal que regula el impuesto predial mínimo, los montos por derecho de emisión de la declaración jurada mecanizada, conteniendo la actualización de los valores, así como la determinación de impuesto predial 2021 y su distribución a domicilio; a fin de otorgar facilidades a los contribuyentes para que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias. Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa;

Que, asimismo con Informe N° 046-2021-MPHy/06.41, de fecha 04 de marzo del 2021, el Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, se dirige al Gerente de Administración Tributaria y Rentas informa sobre la modificación de los plazos para el pago del impuesto predial, impuesto vehicular, monto mínimo del mismo, arbitrios municipales y costo de emisión y Unidad Impositiva Tributaria (UIT), conforme se detalla en el presente informe;

Que, con Dictamen N° 001-2021-MPHy/Cz-COPRTyP., la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Impuesto Predial Mínimo, los montos por derecho de emisión de la Declaración Jurada Mecanizada, conteniendo la actualización de Valores, así como la determinación de Impuesto Predial 2021 y su Distribución a Domicilio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 92º numeral 9), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución, contando con el voto por **UNANIMIDAD**, de los señores regidores, el Concejo Municipal en pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, LOS MONTOS POR DERECHO DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA MECANIZADA CONTENIENDO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

FIJAR en la suma de S/ 26.40 (veintiséis con 40/100 soles), el monto mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio 2021, equivalente a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, para los predios cuya base imponible no supere las tres UIT, vale decir la suma de S/ 13,200.00 soles.





El valor de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha, es la suma de S/4,400.00 soles, aprobado mediante Decreto Supremo N° 392-2020-EF., publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de diciembre del 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTRUCTURA DE COSTO

APROBAR la estructura de costos por emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial 2021, y su distribución a domicilio, los cuales constan en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- COSTO DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y DISTRIBUCIÓN

FIJAR en la suma de S/ 7.20 (Siete con 20/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial 2021, incluido su distribución a domicilio.

- a) Plazo para la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial hasta el 30 de abril del 2021.

Aprobar el pago del Impuesto Vehicular, monto mínimo del Impuesto Predial y el costo por emisión mecanizada de las declaraciones juradas para el año 2021, de la siguiente manera: vencimiento para el pago del Impuesto Predial - pago al contado hasta el 30 de abril del 2021, y pago fraccionado: primera cuota al 30 de abril, segunda cuota el 31 de mayo, tercera cuota el 31 de agosto y cuarta cuota al 30 de noviembre del 2021.

- b) Pago al contado

Hasta el 30 de abril del 2021

- c) Pago fraccionado – Impuesto Predial 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Vencimiento para el pago de Impuesto Predial.-** Pago al contado hasta el 30 de Abril; en forma fraccionada:

- Primera cuota 30 de abril 2021.
- Segunda cuota 31 de mayo 2021.
- Tercera cuota 31 de agosto 2021.
- Cuarta cuota 30 de noviembre 2021.

- **Vencimiento para el pago de Impuesto Vehicular.-** Pago al contado hasta el 26 de Febrero; en forma fraccionada:

- Primera cuota 30 de abril 2021.
- Segunda cuota 31 de mayo 2021.
- Tercera cuota 31 de agosto 2021.





- Cuarta cuota 30 de noviembre 2021.

- **Vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales, siendo de periodicidad mensual.**- Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual, cuyo vencimiento de pago se considerará el último día hábil de cada mes para lo cual se tiene el siguiente cronograma:

• Enero 2021	: Hasta el 30 de abril 2021.
• Febrero 2021	: Hasta el 30 de abril 2021.
• Marzo 2021	: Hasta el 30 de abril 2021.
• Abril 2021	: Hasta el 30 de abril 2021
• Mayo 2021	: Hasta el 31 de mayo 2021
• Junio 2021	: Hasta el 30 de junio 2021
• Julio 2021	: Hasta el 30 de julio 2021
• Agosto 2021	: Hasta el 31 de agosto 2021
• Setiembre 2021	: Hasta el 30 de septiembre 2021
• Octubre 2021	: Hasta el 29 de octubre 2021
• Noviembre 2021	: Hasta el 30 de noviembre 2021
• Diciembre 2021	: Hasta el 30 de diciembre 2021

- **Monto Mínimo del Impuesto Predial.**- S/. 26.40 (VEINTISÉIS Y 40/100 SOLES).
- **Costo por Emisión Mecanizada de la Declaraciones Juradas.**- S/. 7.20 (SIETE Y 20/100 SOLES).
- **El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT):** como índice de referencia en normas tributarias, será de Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 soles (S/. 4,400.00).

ARTICULO CUARTO.-

EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

AUTORIZAR la distribución y emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, con la actualización de los valores, la determinación del Impuesto y cronograma de pagos para el Impuesto Predial y los Arbitrio Municipales del ejercicio 2021, para lo cual se utiliza la base de datos registrada en el Sistema Integrado de Administración Tributaria de esta Municipalidad y/o las que otorguen mayor información al respecto, disponiendo su distribución a domicilio.

ARTICULO QUINTO.-

TASA DE INTERÉS MONETARIO (TIM)

La tasa de interés moratorio para el ejercicio 2021, será la establecida en la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MPHy-CZ, de fecha 20 de marzo del 2012, conforme lo dispone el Artículo Tercero de la referida ordenanza, toda vez que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, SUNAT, no ha modificado el TIM fijado en 1.0% mediante resolución de Superintendencia N° 296-2011/SUNAT.





DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

SEGUNDA.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para su aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que corresponde, bajo responsabilidad.

CUARTA.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

QUINTA.- DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
.....
Esteban Josimo Florentino Tranca
ALCALDE

